RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 099-

LA RIOJA, 28 MAYO 2015

VISTO: El Expte. N° 00-03109/2015 del Registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el Visto de la presente el **Lic. Martínez, Marcelo – DNINº 20.783.503** eleva para conocimiento del Cuerpo Colegiado, la solicitud del Reglamento Interno de Cursos de Posgrado del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que, a fs. 2 obra nota emitida por la Regente de Posgrado de ésta Unidad Académica Lic. Claudia Romero, mediante la cual informa que éste Departamento no cuenta con Reglamento de Posgrado.

Que, a fs. 3 de autos obra copia de la nota emitida por el Director de Tecnologías Educativas Lic. Marcelo Martínez, mediante la cual informa que éste proyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado es de carácter general y está basado en la Ordenanza N° 200/02 del H.C.S. y de la Resolución del M.E.N.N° 160/11, siendo éstas las últimas normativas vigentes.

Que, de fs. 4/17 obra copia del Proyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado anteriormente mencionado.

Que, de fs. 18/33 de autos obra copia de la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación que aprueba los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado.

Que, de fs. 34/47 de marras obra copia de la Ordenanza del H.C.S.N° 200/02 que en su Artículo 2° aprueba e implementa el Régimen de Estudios de Posgrado de Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, de fs. 49 de autos obra copia del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos mediante el cual aprueba por unanimidad el Reglamento Interno de Cursos de Posgrado que parte de la Ordenanza N° 200/02 del H.C.S. aún en vigencia en la UNLaR y que respeta los lineamientos generales de la Resolución Ministerial N° 160/11, que es la última vigente a nivel general en el Ministerio de Educación de la Nación y que todas las Universidades Nacionales han tomado como referencia para desarrollar y aprobar sus marcos regulatorios respectivos a los Estudios de Posgrado.

Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de La Rioja
Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 099

LA RIOJA, 28 MAYO 2015

Que, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, reunido en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 2015, tomo conocimiento del Expte. de marras aprobándolo por unanimidad.

Que, es menester dictar el pertinente Acto Administrativo que autorice la implementación del Reglamento Interno de Cursos de Posgrado de ésta Unidad Académica.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

EL CONCEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Implementación del **"Reglamento Interno de Cursos de Posgrado"** de ésta Unidad Académica basado en la Ordenanza Nº 200/02 del H.C.S. aún en vigencia en la UNLaR y que respeta los lineamientos generales de la Resolución Ministerial Nº 160/11, que es la última vigente a nivel general en el Ministerio de Educación de la Nación y que todas las Universidades Nacionales han tomado como referencia para desarrollar y aprobar sus marcos regulatorios respectivos a los Estudios de Posgrado.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Concejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

LA RIOJA, 28 MAYO 2015

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

TÍTULO II

De la organización general de las carreras de posgrado

CAPÍTULO 1

De las características curriculares

Art. 10-. Las carreras de posgrado tendrán las siguientes características curriculares:

1. Requisitos de ingreso: se enunciarán las condiciones exigidas para inscribirse como aspirante aingresar a la carrera.
2. Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o distancia
3. Localización: se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera.
4. Asignación horaria total de la carrera: expresada en horas reloj.
5. Duración de la carrera
6. Asignaturas: instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos: cursos, seminarios, talleres, forman parte constitutiva del plan de estudio y deben ser cursadas y aprobadas por los estudiantes.
7. Asignación horaria semanal y total de cada asignatura: expresada en horas reloj.
8. Régimen de cursado de cada asignatura: anual, cuatrimestral.
9. Formación práctica: si la carrera lo establece, se explicitarán las características, ámbitos y los convenios que permitan cumplimentar las prácticas, actividades de campo o similares. Se indicarán, además, las

formas de seguimiento que se implementarán para la realización de las mismas.

10. Contenidos mínimos de cada asignatura.

11. Otros requisitos: niveles de idioma, pasantías, si así se considera.

12. Título a otorgar

11. Lascarreras contarán con pautas y mecanismos de seguimiento y evaluación interna. Se tendrá en cuenta las previsiones para evaluar:

a- La calidad y pertinencia de la estructura curricular y los contenidosformativos

b- La actualización delos materiales, biblioteca, laboratorios y/o de los soportes tecnológicos de los mismos

d- La relación entre la carrera y el desarrollo de la investigación.

e- El parecer de los estudiantes y los docentes con el desarrollo de la carrera.

f- La gestión académica de los docentes.

CAPITULO 2

De la evaluación final

Art. 11.Lascarreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador que puede ser acompañado, o no, por la defensa oral del mismo. El trabajo final se centrará en el tratamiento de una problemática acotada, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otros que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Cada Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el trabajo final a presentar.

Art. 12. Las carreras de Maestría profesionales culminan con un trabajo final, que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de caso, ensayo, informe de trabajo de campo u otros que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el procesoformativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas yperspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollará bajo la supervisión de un director de trabajo final de Maestría.

Art. 13.Lascarreras de Maestría académicas culminan con un trabajo de tesis en un campo disciplinario o interdisciplinario, individual y escrito que evidencie el estudio crítico de informaciónrelevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. La tesis se desarrollará bajo la supervisión de un director de tesis de Maestría.

Art. 14. Las carreras de Doctorado culminan con un trabajo de tesis en un campo disciplinario o interdisciplinario, individual y escrito que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente. La tesis deberá ser inédita y se desarrollará bajo la conducción de un director de tesis de Doctorado.

Art. 15. El trabajo final de las maestrías y doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será evaluado por un jurado integrado, como mínimo, por tres miembros, debiendo ser, al menos uno de ellosexterno a la institución universitaria. Queda excluido de su conformación el director del trabajo final. La

escritura del mismo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública

Art. 16. El tema de investigación de la Tesis deberá contar con la aprobación del decano y quedará registrado en el departamento académico

Art. 17. Enel caso de que la tesis no sea aprobada, deberá transcurrir un (1) año hasta la nueva presentación y, en esa instancia, deberá ser evaluada por el mismo jurado que participó en la primera corrección, salvo que no pudiera constituirse por razones de fuerza mayor.

Art. 18. Los trabajos finales y tesis de carreras de posgrado no podrán ser presentados antes de haber cursado y aprobado la totalidad de las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios ydeberán respetar un plazo de por lo menos dos (2) años desde la inscripción en la carrera en el caso de lasmaestrías y doctorados y un (1) año en el de las especializaciones.

Art.19. Las tesis y trabajos finales deberán presentarse, como mínimo, por triplicado. Un ejemplar permanecerá en la unidad académica y los restantes, serán remitidos a la Biblioteca Central. Asimismo, las unidades académicas deberán enviar a la Secretaría de posgrado del rectorado, en soporte electrónico, un resumen de cada tesis aprobada y copia del acta correspondiente.

Art. 20. Los directores de tesis podrán guiar, simultáneamente, hasta cinco (5) trabajos.

Art. 21. La evaluación de la tesis o trabajos finales podrá calificarse con una escala, de correspondencia conceptual numérica:

Sobresaliente (10 puntos); Distinguido (8-9 puntos); Bueno (6-7 puntos); Aprobado (4-5 puntos); Desaprobado (3 ó menos de 3 puntos)

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

CAPÍTULO 3

De la dirección de trabajos finales

Art. 22.Los directores de tesis en maestrías y doctorados deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. La figura del codirector o de un segundo director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el doctorando y/o maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Cuando el trabajo final no requiera ser elaborado bajo el formato de tesis, el director y codirector deberán tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda.

Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepcionesjustificadas y debidamente fundamentadas, tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

CAPÍTULO 4

De los estudiantes

Art. 23.Losestudiantes se inscribirán en las carreras de posgrado de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad.

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

CAPÍTULO 5

Del cuerpo académico

Art. 24. Integran el cuerpo académico el director de la carrera, los miembros de la comisión académica de la misma, los docentes y los directores y codirectores de tesis, si los hubiere.

Art. 25. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, en su defecto, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Art. 26. El cuerpo docente a cargo de los cursos, seminarios, talleres u otras obligaciones académicas estará compuesto, por lo menos, en un cincuenta por ciento (50 %) por profesores con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la misma. Podrá considerarse un porcentaje inferior para zonas del interior del país o áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrado.

Asimismo, el restante cincuenta por ciento (50 %) podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Especialmente en Maestrías académicas y Doctorados se propenderá, gradualmente, a contar con un porcentaje adecuado de docentes estables con una dedicación pertinente a las exigencias de estascarreras.

Art. 27. El cuerpo docente de las carreras y actividades de posgrado deberá ajustarse al Reglamento Docente de la Universidad Nacional de La Rioja.

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

CAPÍTULO 6

De las actividades de investigación

Art. 28.Enlas carreras de Maestrías académicas y Doctorados se explicitarán los ámbitos institucionales de investigación y desarrollos tecnológicos previstos para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades. De igual modo, se detallarán los programas, proyectos y líneas de investigación consolidadas en vinculación con la temática propia de la carrera de acuerdo con las pautas y procedimientos establecidos por el las áreas del DACEFyN referidas a las investigación y la extensión, como así también al SECyT de esta Universidad.

CAPÍTULO 7

Del reglamento interno de cada carrera

Art. 29. Cada carrera de posgrado elaborará un reglamento interno de carreraque deberá ajustarse al presente ytendrá en cuenta lo siguiente:

1. Objetivos de la carrera
2. El título a otorgar. Perfil
3. Las condiciones de ingreso.
4. El plan de estudios, con indicación de las obligaciones académicas, carga horaria parcial y total y asignación de créditos.
5. La modalidad de cursado de las obligaciones académicas. Régimen de asistencia. Régimen de correlatividades.
6. El sistema de evaluación y aprobación de las obligaciones académicas.

7. La figura del director, coordinador o responsable de la carrera y sus funciones.

8. La comisión de admisión, si correspondiere, que tendrá por funciones evaluar a los aspirantes y aceptar o rechazar su solicitud de ingreso.

9. El consejo académico y sus funciones.

10. Definición del perfil y las funciones del director de tesis.

11. Definición del perfil y las funciones del jurado de tesis.

12. Las formas de registro y contralor del desempeño académico.

13. Los mecanismos y procedimientos previstos para los procesos de trabajos finales y tesis. Conformación de los jurados para la evaluación.

14. Los mecanismos y procedimientos previstos para la supervisión de las prácticas profesionales, cuando correspondiere.

CAPÍTULO 8

De la acreditación y reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos de las carreras nuevas de posgrado

Art. 30.Alos efectos del reconocimiento oficial, validez nacional del título y acreditación, la presentación de todo proyecto de carrera de posgrado deberá incluir:

1. Sólida fundamentación que justifique la creación de la carrera.

2.Objetivos.

3. Requisitos de ingreso.

4. Organización curricular.

5. Duración de las obligaciones académicas.

6. Carga horaria semanal.

7. Carga horaria total.

8. Porcentaje de asistencia exigido.

9.Contenidosmínimos de las obligaciones académicas.

10. Modalidadde cursado.

11. Modalidades de evaluación.

12. Régimen de correlatividades.

13. Asignación de créditos.

14. Normativa del trabajo final o tesis.

15. Título que se otorga.

16.Perfildel título.

17. Docentes que integran la carrera con sus correspondientes currícula.

18.Disponibilidades para la investigación.

19. Reglamento de la carrera.

20. Los convenios firmados con otras instituciones en relación con la carrera.

21.Financiamiento.

Art. 31.Vencida la vigencia de la acreditación de una carrera de posgrado, ésta deberá presentarse en la primera convocatoria de su correspondiente área disciplinaria a los efectos de mantener la validez nacional de su título.

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

CAPÍTULO 9

De los convenios

Art. 32.Losconvenios que se firmen a partir de la aprobación de este reglamento, para el desarrollo de carreras de posgrado vinculados con el uso de recursos físicos y ámbitos para la realización de actividades de formación práctica, deberán ajustar sus cláusulas al presente, a los efectos de la obtención del título de la Universidad Nacional de La Rioja

CAPITULO 10

De las becas

Art. 33. El DACEFyN tomará en cuenta la normativa establecida por la secretaria de Posgrado del rectorado en lo que respecta a la asignacion de becas para el cursado de las carreras de posgrado.

Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Departamento Académico de Ciencias Exactas físicas y Naturales

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TITULO I

De los estudios de posgrado

CAPÍTULO 1

Consideraciones generales

Art. 1.- Los estudios de posgrado constituyen un nivel académico destinado al desarrollo permanente de profesionales y a una formación de excelencia en el campo de la investigación y de la docencia en todas las áreas del conocimiento.

Art. 2.- En los estudios de posgrado que se desarrollan en el Departamento académico de Ciencias Exactas Físicas y naturales de la Universidad Nacional de La Rioja se distinguen dos modalidades:

a- Las Obligaciones Académicas formalmente estructuradas como Carreras que culminan con la obtención del título Doctor, Magíster o Especialista.

b- Las Actividades Académicas de Posgrado, que se concretan en cursos de actualización, perfeccionamiento, ampliación y nivelación, y que culminan con el otorgamiento de una certificación.

CAPÍTULO 2

De las carreras de posgrado

Art. 3-. La Especialización tiene como objetivo proporcionar una mayor capacitación en uno de los aspectos o áreas del accionar profesional. Se basa en la profundización de conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos de aplicación en un campo profesional o de distintas profesiones. El desarrollo de esta carrera requiere una

dedicación horaria mínima de trescientas sesenta (360) horas reloj, incluyendo las horas de formación práctica y sin sumar las dedicadas al trabajo final. El estudio culmina con la presentación yevaluación de un trabajo final individual de carácter integrador. La duración de la Especialización tendrá un mínimo de un (1) año. El graduado recibe el título de Especialista, con especificación del área disciplinaria, profesión o campo de aplicación correspondiente.

En aquellas especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva.

Art. 4-.LaMaestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de caso, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de Magister, con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria, una profesión o un campo de aplicación.

Existen dos tipos de Maestría:

4.1. Maestría académica

La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinario o interdisciplinario.

A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

El trabajo final de una Maestría académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

4.2. Maestría profesional

La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El trabajo final de una Maestría profesional es un proyecto, un estudio de caso, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

El título de Magíster debe especificar una disciplina, un área interdisciplinaria o un campo de aplicación profesional según se trate de Maestría académica o profesional.

El desarrollo de una Maestría requerirá al menos setecientas (700) horas reloj, de las cuales un mínimo de quinientas cuarenta (540) deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de la misma índole ylas restantes podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias. La Maestría tendráuna duración mínima de dos (2) años.

Art. 5-.ElDoctorado tiene como objetivo la producción científico humanista en un área del conocimiento y en el más alto grado de excelencia académica. Se basa en una organización curricular con obligaciones académicas y en el correspondiente trabajo de tesis. Éste será de carácter individual. La tesis de Doctorado será un trabajo original e inédito, bajo la supervisión de un director, que contribuya al desarrollo científico, artístico y del saber en general y que cumpla con los requisitos de una investigación según los cánones específicos de cada área disciplinaria. Su defensa será pública ante un jurado con mayoría de miembros externos al posgrado y por lo menos uno externo a la institución que deberá ser designado profesor por la Universidad, a

fin de cumplir con la mencionada función. El Doctorado tendrá una duración mínima de dos (2) años.

Se otorgará el título de Doctor con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinaria.

Art. 6-. Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado a la carrera.

CAPÍTULO 3

De las modalidades y Planes de estudios de las carreras de Posgrado

Art. 7-.Lasmodalidades de las carreras de posgrado serán:

1. Carreras presenciales: las actividades curriculares previstas en el plan de estudio —cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos— se desarrollarán en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de

tecnologías de información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio en la modalidad.

La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales.

En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el 100% de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del 100% de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos

2- . Carreras a distancia: las actividades curriculares previstas en el plan de estudio —cursos, módulos,seminarios, talleres u otros espacios académicos, a excepción de prácticas— no requieren la presencia del estudiante en ámbitos determinados institucionalmente, incluyendo todas las propuestas que condenominaciones diferentes se refieran a ello, tales como: "educación no presencial", "educación semipresencial" "educación abierta", "educación flexible", "educación asistida", "educación virtual", "educación on line", "e-learning" u otras expresiones equivalentes. Esta DACEFyN las entiende como "**Educación Virtual o a Distancia**" considerándola como la más adecuada para referirse a la especificidad de este tipo de carreras dados los abundantes antecedentes históricos y bibliográficos que existen al respecto.

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

Unposgrado a distancia es aquélla que mediatiza la relación pedagógica y didáctica a través del uso de distintas tecnologías con el uso de recursos y actividades de las plataformas virtuales de aprendizaje, uso de videoconferencias, redes sociales educativas y las tecnologías emergentes que surgen y sean aplicables a los procesos educativos. Además de definir las estrategias y materiales que, diseñados didácticamente y en el marco de dispositivos específicos de gestión administrativa y académica, aseguran que estudiantes y docentes/tutores participen en el proceso de enseñanza y aprendizaje en pos del logro de la formación prevista en secuencias espaciales y/o temporales contiguas ó no. A excepción de las prácticas específicas sujetas a supervisión, en este tipo de carreras los encuentros presenciales pueden no ser obligatorios, dependiendo de la propuesta o modelo educativo de educación a distancia formulado.

Art. 8-.Losplanes de estudio podrán ser:

1-. Estructurados: el plan de estudio está predeterminado por el Departamento académico y es común para todos los estudiantes.

2-. Semiestructurados: el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas por el Departamento Académico y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que selecciona el Departamento académico o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final

Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Departamento Académico de Ciencias Exactas físicas y Naturales

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

28 MAYO 2015

LA RIOJA,

ANEXO RESOLUCION CD DACEFyN Nº 099

CAPÍTULO 4

De las actividades Académicas de Posgrado

Art. 9-. Las Actividades Académicas de Posgrado se implementan a través de cursos, seminarios, ateneos, jornadas, reuniones científicas o ciclos especiales.

Estas actividades tienen como objetivo:

a- la ampliación y nivelación de conocimientos de los aspirantes a la Especialización, maestría o doctorado; y

b- la actualización y perfeccionamiento de profesionales, docentes e investigadores de los distintos niveles educativos.

No otorgan grado académico o título sino certificado de asistencia o aprobación expedido por las autoridades competentes.

c- Para que las actividades académicas sean reconocidas como tal los docentes tienen que tener título de posgrado afin a la actividad desarrollada. Tambien se considerara aquellos docentes que si bien no poseen titulos de posgrado, estos ameriten trayectoria docente peritnente al desarrollo de la actividad propuesta.

Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Concejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA